

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Salamanca, Guanajuato 31 de agosto del 2020
Asunto: se atiende

C. MARTIN MACIAS.
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **01782420**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“A solicitud de información CMAPAS confirma y acepta que ha informado a diversos entes: Comisión Estatal del agua Guanajuato, CONAGUA en el estado, a la dirección regional contra riesgos sanitarios de la Sria de Salud en el estado, a través de los canales propios y de la jurisdicción sanitaria V, y a la autoridad del Municipio sobre los niveles fuera de NOM relativos a arsénico, flúor y manganeso que presenta algunos pozos locales que abastecen agua en toda la ciudad, requiero En el formato solicitado no presencial, no link, copia de todas y cada una de estas notificaciones hechos a estos entes de los años 2017 al 2020.”

RESPUESTA:

Se entrega en anexo adjunto copias simples, de todos los documentos relativos a lo solicitado.


Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de Calidad del Agua para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:

“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p.



ACUSE DE RECIBO

GCA/0578/2018

Salamanca, Gto., a 27 de Noviembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio 5005 11839, en el que refiere encontró fuera de Norma el agua del Pozo 24 Ébano en el parámetro de As con un valor de 0.039 mg/L y solicita se giren órdenes a efecto de realizar el tratamiento de potabilización para que en el plazo que otorga de 30 días se le envié la información documentada que demuestre la corrección de la irregularidad señalada.

En atención a su oficio en referenciase le informa que se ejercerán las acciones necesarias a nuestro alcance durante los próximos 30 días; una vez realizado lo anterior se le informará lo conducente.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Folio 888
AUCLP/I/JJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua





ACUSE DE RECIBO

GCA/0579/2018

Salamanca, Gto., a 27 de Noviembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio 5005 11837, en el que refiere encontró fuera de Norma el agua del Pozo 36 Ampliación Bellavista en el parámetro de As con un valor de 0.034 mg/L y solicita se giren órdenes a efecto de realizar el tratamiento de potabilización para que en el plazo que otorga de 30 días se le envíe la información documentada que demuestre la corrección de la irregularidad señalada.

En atención a su oficio en referenciase le informa que se ejercerán las acciones necesarias a nuestro alcance durante los próximos 30 días; una vez realizado lo anterior se le informará lo conducente.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Folio 888
A'JOLP/I'JMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua





ACUSE DE RECIBO

GCA/0580/2018

Salamanca, Gto., a 27 de Noviembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio 5005 13037, en el que refiere encontró sin cerca de protección perimetral el tanque del Pozo 5 Prados Verdes y que otorga un segundo plazo de 25 días para que se corrija la irregularidad señalada. Informo a Usted:

El CMAPAS actualmente tiene contratado el servicio del mantenimiento a los recubrimientos del tanque de almacenamiento del Pozo 5, con mantenimiento mayor a las placas del fondo y fecha de terminación contractual el 10 de Marzo de 2019. Al concluir éstos trabajos, se gestionará la instalación de la cerca perimetral.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"



c.c.p.

Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Palo 888
A'JCLP/I'JJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente de Ingeniería y Proyectos
Gerente Calidad del Agua





ACUSE DE RECIBO

GCA/0581/2018

Salamanca, Gto., a 27 de Noviembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio 5005 11449, en el que refiere encontró fuera de Norma el agua del Pozo 32 Col 18 de Marzo en el parámetro de As con un valor de 0.029 mg/L y solicita se giren órdenes a efecto de realizar el tratamiento de potabilización para que en el plazo que otorga de 30 días se le envíe la información documentada que demuestre la corrección de la irregularidad señalada.

En atención a su oficio en referenciase le informa que se ejercerán las acciones necesarias a nuestro alcance durante los próximos 30 días; una vez realizado lo anterior se le informará lo conducente.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"



c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Patio 888
A UCLP/PJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua

Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Naranjos No. 101 Col. Bellavista C.P. 36730

TEL/FAX 01 (464) 64 8 53 64 • 64 8 56 92 • 64 7 04 54 • 64 8 02 07 • 64 8 06 84

Página





ACUSE DE RECIBO



GCA/0582/2018

Salamanca, Gto., a 27 de Noviembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio 5005 11453, en el que refiere encontró fuera de Norma el agua del Pozo 29 Paraíso en el parámetro de As con un valor de 0.029 mg/L y solicita se giren órdenes a efecto de realizar el tratamiento de potabilización para que en el plazo que otorga de 30 días se le envíe la información documentada que demuestre la corrección de la irregularidad señalada.

En atención a su oficio en referenciase le informa que se ejercerán las acciones necesarias a nuestro alcance durante los próximos 30 días; una vez realizado lo anterior se le informará lo conducente.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Folio 888
A'JCLP/I'JJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua





ACUSE DE RECIBO



GCA/0583/2018

Salamanca, Gto., a 27 de Noviembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio 5005 11480, en el que refiere presenté análisis de agua fuera de la norma con respecto a la concentración de Arsénico en el agua del Pozo 11 Sardinas y que a la fecha no se ha corregido la deficiencia señalada, informo a Usted:

En atención a su oficio en referenciase le informa que se ejercerán las acciones necesarias a nuestro alcance durante los próximos 30 días; una vez realizado lo anterior se le informará lo conducente.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Folio 888
AJJCLP/1JJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua





ACUSE DE RECIBO

A 80

GCA/0315/2018

Salamanca, Gto., a 22 de Junio de 2018

ASUNTO: RESPUESTA POZO 37

3:10 pm AGE

LIC. MARÍA SOLEDAD MORENO CELAYA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
H AYUNTAMIENTO 2015-2018 SALAMANCA, GTO.
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio No. DAJ/327/2018 (en referencia al Oficio 5005 3786 Exp No. 23.SA-52.V27/21) en el que solicita le informe si se realizaron las acciones correspondientes y de tenerlas se tomen las medidas necesarias para que los resultados del agua se encuentren dentro de los límites permisibles establecidas en las normas oficiales mexicanas y en su caso se le remitan.

El CMAPAS realizará las acciones conducentes para lograr que el agua del Pozo 37 cumpla con límites permisibles de los parámetros de la legislación en referencia.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Folio 480

A JCLP/IJJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua





ACUSE DE RECIBO *Su anexos*

002699

562

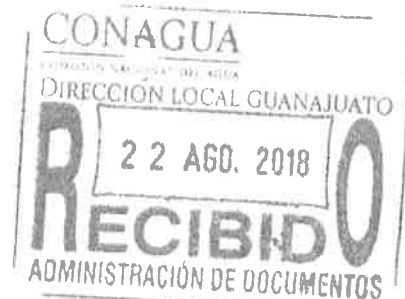


GCA/0384/2018

Salamanca, Gto., a 31 de Julio de 2018

Asunto: RESPUESTA

**M.A. EDGAR D ABELLEYRA CORDERO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO.
CONAGUA DIRECCIÓN LOCAL GUANAJUATO**



Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio No. B00.910.03.-131 003142 en el que solicita se le informe las condiciones actuales y las acciones para radicar los metales que exceden los límites permisibles en la NOM-127-SSA1-1994 en el pozo que se encuentra ubicado en las coordenadas Longitud -101.19775 y Latitud 20.57098.

Las coordenadas corresponden al sitio de localización del Pozo 2 Guerrero, ubicado en la Calle Guerrero 104 de la Zona Centro de Salamanca, Gto.

Actualmente el Pozo 2 Guerrero se encuentra operando las 24 horas con una producción media de 15.5 Litros por segundo.

Este Pozo se reperforó a mediados de 2010 en el mismo predio a una profundidad de 270 metros, con lo que sustituyó al existe que contaba con una profundidad total de 87 metros.

Se han realizado diferentes estudios de potabilización desde el principio cuando se detectó la necesidad de cumplir con la normatividad en materia de salud.

En 2011 realizó Odis Asversa, Contrato CMAPAS/OS/AD/2010-46, propuso un sistema de remoción de Arsénico y Fluoruros del agua del Pozo 2 Guerrero, con base a tecnología Israelí de arena recubierta con alúmina. El proyecto se ingresó a la Comisión Estatal del Agua del estado de Guanajuato (Agosto 2011) y a la Dependencia Estatal de la CONAGUA (programa de acciones para 2014), con la respuesta de no haber recurso en el programa en el que se canalizó.

En 2012 se inició un estudio a nivel piloto por medio de un convenio con personal de la Universidad de Rice Arizona para encontrar de manera experimental la remoción del Arsénico (concentración media de 0.07 mg/L). El resultado fue no muy grato al encontrar una proyección del costo cercano a \$12/m3 de agua potabilizada, para una producción en su momento de 25 LPS.



CMAPAS

Durante 2016 y 2017 Se estuvo probando una remoción de Arsénico con la tecnología de la Adsorción en Óxido de Hierro granular conducido por la empresa Alemana Züebelin, la cual se encuentra en proceso de reajuste por las variantes encontradas.

Para el seguimiento de la calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, El CMAPAS realiza dos análisis al año de la calidad del agua al Pozo 2 Guerrero.

A continuación se muestra una tabla con el historial de los resultados que se han determinado de manera periódica de Arsénico y Fluoruros con diferentes laboratorios acreditados por la EMA.

Tabla de resultados de Arsénico y Fluoruros

Pozo 2	Arsénico	Fluoruros	Laboratorio
nov-10	0.06866	3.33	cideteq
may-11	0.0255	2.66	cideteq
nov-11	0.0178	3.03	cideteq
may-12	0.12	3.3	japami
nov-12	0.09164	3.192	cideteq
may-13	0.0822	2.01	cideteq
nov-13	0.09031	3.21	cideteq
jul-14	0.184	0.59	cideteq
nov-14	0.06793	3.125	cideteq
may-15	0.021	3.43	cideteq
nov-15	0.02516	1.84	cideteq
may-16	0.04398	2.4	laquimia
nov-16	0.0266	2.49	laquimia
may-17	0.0738	2.22	laquimia

Resultados en mg/L

De acuerdo a ésta tesis, es claro que se requiere de un proceso de potabilización, evaluar extraer el agua y enviarla a otro pozo cercano en donde se lleve a cabo el tratamiento debido a la falta de espacio en el predio para instalaciones de proceso, acondicionar la red y regresar el agua potabilizada.

La potabilización es un tema espinoso en el terreno financiero para los Organismos Operadores. La inversión requerida nunca podrá salir de las tarifas de la venta del agua, de



CMAPAS

aquí la importancia de programas Estatales y Federales que apoyen a los Organismos Operadores para el cumplimiento de la Normatividad Oficial, ya que en éstos recae la obligación delegada por los Ayuntamientos de los Municipios.

En éste orden de ideas resulta de vital importancia que la dependencia a la que Usted pertenece considere nuestras acciones para conducir las a los programas Federales y a sus reglas de operación que nos permita participar por los recursos para solucionar éste tema de salud que nos preocupa y así abastecer un agua de calidad que cumpla con la normatividad actual en todos los parámetros de la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y sea capaz de cumplir en lo futuro cuando ésta sea revisada o rediseñada.

Sin más por el momento, me es grato extenderle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Edificio 562

A'JCLR/I'JJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua



ACUSE DE RECIBO

GCA/456/2018

Salamanca, Gto., a 6 de Septiembre de 2018

ASUNTO: RESPUESTA

DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA V
PRESENTE:

Por éste medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio No. 04248 en el que solicita al Presidente Municipal de Salamanca gire instrucciones para que se corrija la anomalía señalada como presencia de 8.0 NMP/100 ml en el parámetro de Coliformes Totales en el Producto Agua de Pozo tomada en el Pozo 36 Ampliación Bellavista. Informo a Usted:

Que el Pozo cuenta con una instalación equipada para desinfectar el agua extraída con base en el uso del cloro, opera de manera continua hasta que se consume el contenido de los 68 kg de cloro en el cilindro, y cuando éste se consume, se reemplaza por uno lleno. Sin embargo, la muestra que Usted me indica fue tomada antes de que el agua pase por éste proceso y fue hecho del conocimiento en el sitio durante el muestreo al Verificador de la Dependencia que Usted dignamente dirige.

Después de que el agua pasó por el mencionado proceso de desinfección, en el domicilio Calle B No. 42 (Oficio No 04428) indica que el agua se encuentra dentro de los límites permisibles; de lo que se deduce que la anomalía queda corregida y efectivo el mencionado proceso.

Con respecto al valor de Fluoruros en 1.54 mg/L, le comparto y le anexo una copia simple del certificado que reportó el Laboratorio Tercero Autorizado durante el muestreo del 25 de Mayo correspondiente a la temporada de estiaje de 2018, de < 0.1 mg /L.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CMAPAS Trabajando Para Ti"

LAE. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

c.c.p. Arq. Julio Cesar Lavador Padilla
Lic Guillermo Echeverría Cárdenas
Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Folio 682 A/JCLP/I/JJMF

Gerente General
Gerente Jurídico
Gerente Calidad del Agua

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA Y SALAMANCA
COORDINACIÓN DE PROYECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RECIBO
12 SET. 2018
NOMBRE OFB G. Echeverría P.
FIRMA [Handwritten Signature] HORA 18:45

Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Naranjos No. 101 Col. Bellavista C.P. 36730

TEL/FAX 01 (464) 64 8 53 64 • 64 8 56 92 • 64 7 04 54 • 64 8 02 07 • 64 8 06 84



A COMITE MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA NARANJO # 101 BELLA VISTA SALAMANCA, GTO. AT'N ING. JESUS MENDOZA IDENTIFICACION AGUA RECOLECTADA DE POZO No.38 AMPLIACION BELLA VISTA DE LA MUESTRA		MUESTREO 2018 / 05 / 25 INGRESO 2018 / 05 / 25 REPORTE 2018 / 06 / 12 Q. DE T. 54519 PAGINA 1 de 2
		MUESTREADO POR JECC PERSONAL DE LAQUIMIA

INFORME DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS, METALES Y MICROBIOLÓGICOS

AA	METODO ANALITICO	PARAMETRO	ANALISTA	FECHA ANALISIS	RESULTADOS	UNIDADES	LIMITE DE CUANTIFICACION O CANTIDAD MINIMA CUANTIFICABLE	INCERTIDUMBRE RELATIVA (%)	** MAXIMOS PERMITIDOS
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	ALUMINIO	MBL	2018 / 05 / 28	< 0.100	mg/L	0.100mg/L	1.3 %	0.2 mg/L
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	ARSENICO	MBL	2018 / 05 / 28	0.0253	mg/L	0.005mg/L	4.7 %	0.025 mg/L
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	CADMIO	MBL	2018 / 05 / 28	< 0.0025	mg/L	0.0025mg/L	0.20 %	0.005 mg/L
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	CALCIO	MBL	2018 / 05 / 31	24.4341	mg/L	5mg/L	4.8 %	No especificado
1,10.	EPA 6020A-2007	DIGESTION DE AGUA Y ALIMENTOS LIQUIDOS PARA ICP-MS	DMG	2018 / 05 / 28	REALIZADA	NA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	EPA-6020A-2007	FIERRO	MBL	2018 / 05 / 28	< 0.050	mg/L	0.050mg/L	2.1 %	0.3 mg/L
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	MAGNESIO	MBL	2018 / 05 / 31	< 5	mg/L	5mg/L	1.5 %	No especificado
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	MANGANESO	MBL	2018 / 05 / 28	0.1036	mg/L	0.0075mg/L	4.3 %	0.15 mg/L
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	PLOMO	MBL	2018 / 05 / 28	< 0.0025	mg/L	0.0025mg/L	0.84 %	0.01 mg/L
1,2,3,10.	EPA-6020A-2007	SODIO	MBL	2018 / 05 / 31	173.8465	mg/L	5mg/L	1.6 %	200 mg/L
1.	Método 2320B ST. Methods	ALCALINIDAD TOTAL	SGCZ	2018 / 05 / 25	309.11	mg CaCO ₃ /L	21.6mg CaCO ₃ /L	0.01 %	No especificado
1.	METODO 4500-CLA ST METHODS	CLORUROS	SGCZ	2018 / 05 / 26	27.96	mg/L	10mg/L	1.5 %	250 mg/L
1.	NMX-AA-050-SCFI-2001	FENOLES	SGCZ	2018 / 06 / 06	< 0.005	mg/L	0.005mg/L	2.0 %	0.3 mg/L
1.	NOM-201-SSA1-2015 INCISO A.3.13	FLUORUROS	SGCZ	2018 / 05 / 28	< 0.1	mg/L	0.1mg/L	4.8 %	1.5 mg/L
1.	NOM-201-SSA1-2015 INCISO A.3.5	NITROGENO DE NITRATOS	SGCZ	2018 / 05 / 28	0.44	mg N-NO ₃ /L	0.2mg N-NO ₃ /L	7.7 %	10 mg/L
1.	NMX-F-518-1992	SULFATOS	SGCZ	2018 / 05 / 28	122.28	mg/L	5mg/L	0.62 %	400 mg/L
1,10.	CCAYAC-M-004/11	Coliformes fecales	GAOM	2018 / 05 / 26	No Detectable	NMP/100 mL	No DetectableNM P/100 mL	NO APLICA	No Detectable
1,10.	CCAYAC-M-004/11	Coliformes totales	GAOM	2018 / 05 / 26	No Detectable	NMP/100 mL	No DetectableNM P/100 mL	NO APLICA	No Detectable
1.	NOM-201-SSA1-2015 INCISO A.3.10	CLORO RESIDUAL LIBRE	EN CAMPO	2018 / 05 / 25	< 0.2	ppm	0.2ppm	1.5 %	0.2 - 1.5 ppm
2.9.	NMX-AA-093-SCFI-2000	CONDUCTIVIDAD ELECTROLITICA	EN CAMPO	2018 / 05 / 25	66.20	mS/m	0.043mS/m	0.80 %	No especificado
2.9.	NMX-AA-093-SCFI-2000	CONDUCTIVIDAD ELECTROLITICA	EN CAMPO	2018 / 05 / 25	662.00	µS/cm	0.043mS/m	0.80 %	No especificado
2.9.	NMX-AA-008-SCFI-2016	pH CAMPO	EN CAMPO	2018 / 05 / 25	7.8 a 23 °C	U de pH	2U de pH	0.56 %	6.5-8.5 U de pH

Control de Calidad en Alimentos, Agua, Residuos, Ambiente Laboral y Fuentes Fijas

contacto@laquimia.com

laquimia@laquimia.com

resultados@laquimia.com

contabilidad@laquimia.com

AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA DESDE 1963

www.laquimia.com



Andrés López
 No 838 Int. 3
 Col. Moderna
 C.P. 36690
 Irapuato, Gto.
 Tel. (462) 62-633-20
 Fax (462) 62-775-41



A COMITE MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA NARANJO # 101 BELLA VISTA SALAMANCA, GTO. AT'N ING. JESUS MENDOZA IDENTIFICACION AGUA RECOLECTADA DE POZO No.36 AMPLIACION BELLA VISTA DE LA MUESTRA	MUESTREO 2018 / 05 / 25 INGRESO 2018 / 05 / 25 REPORTE 2018 / 06 / 12 O. DE T. 54519 PAGINA 2 de 2
	MUESTREADO POR JECC PERSONAL DE LAQUIMIA

INFORME DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS, METALES Y MICROBIOLÓGICOS

AA	METODO ANALITICO	PARA METRO	ANALISTA	FECHA ANALISIS	RESULTADOS	UNIDADES	LIMITE DE CUANTIFICACION O CANTIDAD MINIMA CUANTIFICABLE	INCERTIDUMBRE RELATIVA (%)	MAXIMOS PERMITIDOS
2.9.	NMX-AA-007-SCFI-2013	TEMPERATURA	EN CAMPO	2018 / 05 / 25	23	" C	0.1° C	No aplica	No especificado

** MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994
 Fin del Informe

AA: Pruebas acreditadas o aprobadas, ver formato F-AA
 El formato de acreditaciones y aprobaciones F-AA es parte integral de este informe de resultados.

*Para dar cumplimiento a la NOM-008-SCFI-2002, se describen las unidades equivalentes a continuación: L = dm³; mL = cm³; Unidades de pH = mV; ppb (partes por billón) = µg/dm³ o µg/kg.
 * La incertidumbre expandida se expresa con un factor de cobertura k=2 para su nivel de confianza de 95,45 % y esta estimada de acuerdo a la NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la expresión de Incertidumbre".

*De acuerdo a anotaciones científicas se esta utilizando punto decimal (.) según la NOM -008-SCFI-2002
 Referencia del muestreo: NOM-230-SSA1-2002

*Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización previa de LAQUIMIA.
 *los resultados se refieren a la muestra analizada

* caso de que los métodos analíticos reportados resulten publicados en una versión actualizada, estos se reportaran como acreditados hasta que LAQUIMIA, los acredite.
 * los métodos no acreditados se realizan con el mismo control de calidad que los métodos acreditados.

Signatario(s)

MBL

 DMG

 SGCZ

 GAOM

 EN CAMPO

 JECC

Q. SANDRA LUZ VEGA LOPEZ
 GERENTE DE LABORATORIO

FIRMA GERENCIAL PARA LIBERACION DE INFORME DE RESULTADOS



J Jesús Mendoza Fernandez <calagu.cmapas@gmail.com>

Resultados del monitoreo del acuífero 2018 pozos cmapas comentarios

4 mensajes

J Jesús Mendoza Fernandez <calagu.cmapas@gmail.com>

21 de noviembre de 2019 a las 13:29

Para: vfuentes@guanajuato.gob.mx, Francisco Javier Rodríguez Ortiz <gerentegeneral.cmapas@gmail.com>

CCO: kmoralezr@guanajuato.gob.mx

Ing. Verónica Fuentes:

Por éste medio me dirijo a Usted para compartirle dos archivos en excel de los resultados observados recibidos en éste Comité que se determinaron en el estudio que realiza la CEAG en los acuíferos del Estado. (DG/DGP/DEM/OFICIO No. 0322/2019).

En uno de ellos podrá ver como el mismo laboratorio que muestreó para éste programa, nos realizó cuatro muestreos y sus resultados, envió solo de Arsénico, en los años 2017 y 2018; sus cambios y un incremento hacia arriba de dicha concentración.

En el otro verá los mismos cuatro resultados de los pozos seleccionados por la CEAG, comparados con los resultados emitidos en 2018 por el oficio en cuestión. Más un resultado diferente emitido por otro laboratorio acreditado por la EMA y Tercero Autorizado por COFEPRIS.

Lejos de alentarnos los resultados, nos dejan un dilema. LAQUIMIA va a la alza en Arsénico en los cinco resultados que les presento; sin embargo no detecta Fluoruros de manera consistente. El laboratorio CIDETEQ emitió resultados muy por debajo del que emite laquimia; no obstante, que cumplió con la prueba de Aptitud ante la EMA en la prueba de la determinación de Arsénico con calificación muy buena. Desconozco si laquimia participó en dicha prueba.

Mi punto de vista es que los resultados del CIDETEQ son consistentes en los resultados de Fluoruros, presentan balance los aniones y cationes mayores en el diagrama de Piper. y han sido consistentes con valores fuera de la norma vigente para el parámetro de Arsénico en cuatro de nuestros pozos: Pozo 2, Pozo 6, Pozo 29 y Pozo 34.

Del presente oficio están solo los Pozos 29 y 34. Pero es realmente preocupante de ser así como lo presenta laquimia. Requeriremos mucho de su apoyo para la gestión de recursos mediante algún programa y actuar conforme a prioridades.

Quedo de Usted para recibir comentarios.

Saludos cordiales

2 archivos adjuntos

 **comportamiento As laquimia.xlsx**
17K **ceag_laquimia_2019.xlsx**
105K

J Jesús Mendoza Fernandez <calagu.cmapas@gmail.com>

21 de noviembre de 2019 a las 13:48

Para: Ma Guadalupe Olvera Torres <molvera@cideteq.mx>, atamayo@cideteq.mx

Les comparto respuesta que realice a la CEAG de un Oficio.

Además de enviarles un cordial saludo

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **comportamiento As laquimia.xlsx**
17K **ceag_laquimia_2019.xlsx**
105K

Ma Guadalupe Olvera Torres <molvera@cideteq.mx>

21 de noviembre de 2019 a las 16:53

Para: J Jesús Mendoza Fernandez <calagu.cmapas@gmail.com>, Alejandro Francisco Tamayo Corona <atamayo@cideteq.mx>

Buenas tardes Ing. Mendoza:

Gracias por compartirnos esta información.

Estamos para servirle.

Saludos cordiales.

QFB. Ma. Guadalupe Alejandra Olvera Torres
Subdirectora de Análisis Químico

Centro de Investigación Y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
Parque Tecnológico Querétaro – Sanfandila
C.P. 76703, Pedro Escobedo, Qro.
(442) 211 6075

Conocimiento y tecnologías limpias para el bienestar social



De: J Jesús Mendoza Fernandez <calagu.cmapas@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2019 12:48 p. m.

Para: Ma Guadalupe Olvera Torres <molvera@cideteq.mx>; Alejandro Francisco Tamayo Corona <atamayo@cideteq.mx>

Asunto: Fwd: Resultados del monitoreo del acuífero 2018 pozos cmapas comentarios

[Texto citado oculto]

KARLA ILIANA MORALES RODRIGUEZ . <kmoralezr@guanajuato.gob.mx>

22 de noviembre de 2019 a las 11:26

Para: J Jesús Mendoza Fernandez <calagu.cmapas@gmail.com>

Buenos días Ingeniero, muchas gracias por la información, es preocupante; de la misma manera le agradecería nos comparta la respuesta que emita la Ingeniera Verónica Fuentes.

Saludos cordiales.

[Texto citado oculto]

Atte: **Q.F.B. Karla Iliana Morales Rodríguez**

Químico

Potabilización

CEAG

01 473 73 5 1820

**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 17-SL-1105-00339-PN

Salamanca, Gto., jueves, 02 de febrero de 2017

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NUMERO 34 VILLA PETROLERA

Ubicado en: AVENIDA VALLE DE SANTIAGO S/N; VILLA PETROLERA SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



TEC. PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

RGM/MVZ/AM

**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 17-SL-1105-00107-PN

Salamanca, Gto., jueves, 19 de enero de 2017

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO. 19 EL MEZQUITAL

Ubicado en: PREDIO EL MEZQUITAL S/N; PREDIO EL MEZQUITAL SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



TEC. PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN



BIO. JUAN CARLOS PANIAGUA
PEREZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V


Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 17-SL-1105-00105-PN

Salamanca, Gto., jueves, 19 de enero de 2017

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO. 5 PRADOS VERDES

Ubicado en: FRACCIONAMIENTO PRADOS VERDES S/N; FRACCIONAMIENTO PRADOS VERDES SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36766;
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996, Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



TEC. PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN



BIO. JUAN CARLOS PANIAGUA
PEREZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García
Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

113 RGM/MVZ ARM

2018, Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria



2018, Año de la Educación y el
Empleo en Guanajuato

Secretaría
de Salud

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 18-SL-1105-03224-PN

Salamanca, Gto., viernes, 10 de agosto de 2018

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NO. 36 AMPLIACION BELLAVISTA

Ubicado en: CALLE B ESQ. CALLE 4 S/N; AMPLIACION BELLAVISTA SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36730;
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1Y 230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

IC BGM/QFB.GEBM

Jurisdicción Sanitaria V, Alvaro Obregón No. 501, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700 Tel. (464) 64 800 01, 64 800 09 y 64 800 38
salud.guanajuato.gob.mx

Alvaro Obregón No. 501 Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700 Teléfono (s) (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038
salud.guanajuato.gob.mx

2018, Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria



2018, Año de la Educación y el
Empleo en Guanajuato

Secretaría
de Salud

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 18-SL-1105-03227-PN

Salamanca, Gto., viernes, 10 de agosto de 2018

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO.24 EBANO
Ubicado en: **EBANO S/N; BELLAVISTA SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36730;**
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

LIC.RGM/QFB.GERM

Jurisdicción Sanitaria V, Alvaro Obregón No. 501, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700 Tel. (464) 64 800 01, 64 800 09 y 64 800 38

Jurisdicción Sanitaria V

Alvaro Obregón No. 501 Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700 Teléfono (s) (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

salud.guanajuato.gob.mx



Orgullo y
Compromiso
Cumplido

2018, Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

2018, Año de la Educación y el
Empleo en Guanajuato

Secretaría
de Salud

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 18-SL-1105-02886-PN

Salamanca, Gto., viernes, 13 de julio de 2018

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO.27 LAS ESTANCIAS

Ubicado en: **ESTANCIA DE BARAHONA NO.203; FRAC. LAS ESTANCIAS SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;**
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ



TEC.PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

LIC/RGM/QFB/GERM



Orgullo y
Compromiso
Cumplido

2018, Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

2018, Año de la Educación y el
Empleo en Guanajuato

Secretaría
de Salud

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 18-SL-1105-02881-PN

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO.25 EL VERGEL

Ubicado en: **DALIAS Y CLAVELES S/N; EL VERGEL SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;**
Entre las calles :

Salamanca, Gto., viernes, 13 de julio de 2018

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ

TEC.PEC. IGNACIO ESCUTIA GUZMAN

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.
A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

C.RGM/QFB.BERM

**Secretaría
de Salud**

**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 18-SL-1105-01761-PN

Salamanca, Gto., jueves, 10 de mayo de 2018

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO. 7 EJIDO BARRIO SAN PEDRO

Ubicado en: **PARRAL S/N JUNTO A LA SECUNDARIA NO. 48; EJIDO BARRIO DE SAN PEDRO SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36760;**
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA POR COMPROBACION AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA CONSTATAR LA CORRECCION A LAS ANOMALIAS NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO NO. 13619 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 18-SL-1105-01051-PN

Salamanca, Gto., jueves, 22 de marzo de 2018

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NO. 7 EJIDO BARRIO SAN PEDRO

Ubicado en: PARRAL S/N JUNTO A LA SECUNDARIA NO. 48; EJIDO BARRIO DE SAN PEDRO SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36760;

Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud; de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA POR COMPROBACION AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA CONSTATAR LA CORRECCION A LAS ANOMALIAS NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO NO. 13619 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 18-SL-1105-00375-PN

Salamanca, Gto., martes, 13 de febrero de 2018

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NO. 37 CIPRESES

Ubicado en: **CIRCUITO CIPRESES BLANCO S/N; FRACCIONAMIENTO CIPRESES SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36723;**

Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 390 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA POR COMPROBACION AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA CONSTATAR LA CORRECCION A LAS ANOMALIAS NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO NO. 1744 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Orgullo y Compromiso de Todos"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO
No. de Orden : 19-SL-1105-02773-PN

Salamanca, Gto., viernes, 12 de julio de 2019

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NO.13 SALAMANCA

Ubicado en: SALAMANCA S/N; SAN ISIDRO SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;

Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. J. GUADALUPE VENTURA
GAYTAN RANGEL

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

OBJETO Y ALCANCE :

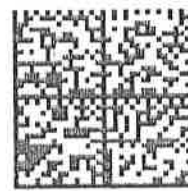
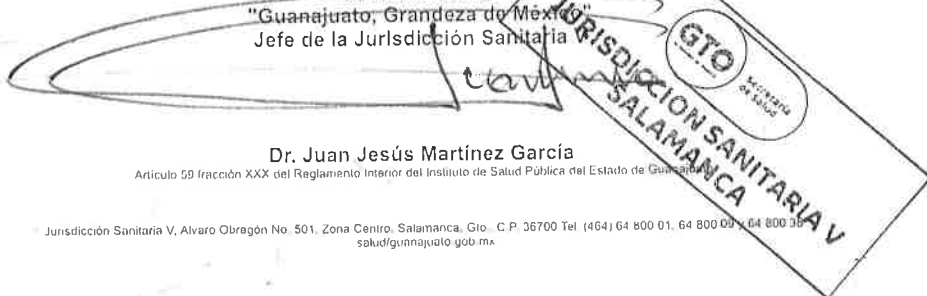
REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALÍAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACIÓN DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE
"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria



Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

No. de Orden: 19-SL-1105-01724-PN

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
AGUA DE RED

Salamanca, Gto., viernes, 03 de mayo de 2019

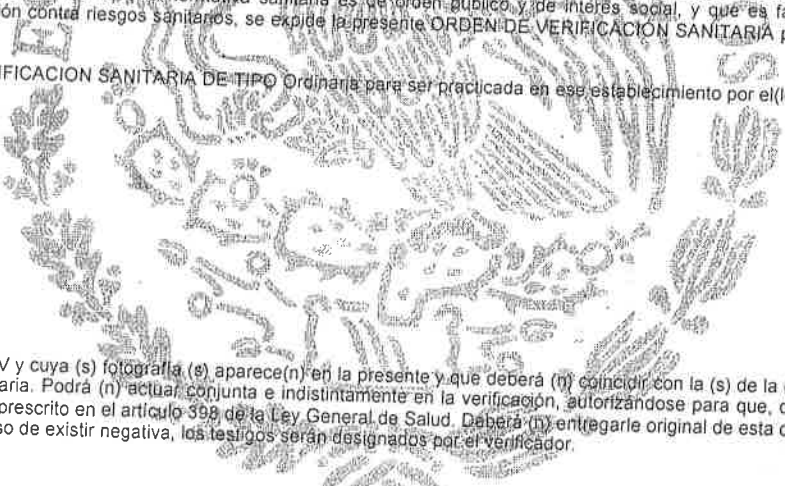
Ubicado en: **DOMICILIO CONOCIDO S/N; S/C SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;**
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones, IV, XVI, XX, XXIV y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 29 de junio de 2007 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



TEC.PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN



Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (e) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 399 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR MUESTREO DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA RED DEL SITIO REFERIDO, PARA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FLUORUROS EN EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRAFICA.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o substancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o substancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.
A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

C.RGM/DFB/GERM



Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO
No. de Orden : 19-SL-1105-02777-PN

Salamanca, Gto., viernes, 12 de julio de 2019

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NO.31 LOS VIRREYES

Ubicado en: LUIS VELASCO ESQ. BALTAZAR DE ZUÑIGA S/N; FRACCIONAMIENTO LOS VIRREYES SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36783;

Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Clausula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Especifico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. J. GUADALUPE VENTURA
GYTTAN RANGEL

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

OBJETO Y ALCANCE :

REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALÍAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACIÓN DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 464 64 8 00 01 Ext. 119.

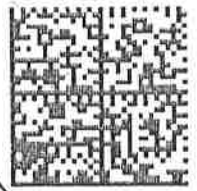
ATENTAMENTE

"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Handwritten signature of Dr. Juan Jesús Martínez García

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO
No. de Orden : 19-SL-1105-02782-PN

Salamanca, Gto., viernes, 12 de julio de 2019

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:

POZO NO.22 HUMANISTA 1

Ubicado en: JORGE MUJICA NARANJO ESQ. EFREN SANCHEZ S/N; HUMANISTA 1 SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;

Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV; 13 apartado B; 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



TEC. PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

OBJETO Y ALCANCE :

REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALÍAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACIÓN DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

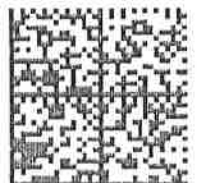
Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 464 64 8 00 01 Ext. 119.

ATENTAMENTE
"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 19-SL-1105-00147-PN

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO.23 LA GLORIA
Ubicado en: BLVD. LA GLORIA S/N; LA GLORIA SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;
Entre las calles :

Salamanca, Gto., miércoles, 16 de enero de 2019

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ



TEC.PEC. IGNACIO ESCUTIA GUZMAN

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.
A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

LIC. QFB/QFB. QFBM

**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 19-SL-1105-00157-PN

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO.28 EL OLIMPO

Ubicado en: **DOMICILIO CONOCIDO S/N; EL OLIMPO SALUD, LA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;**
Entre las calles :

Salamanca, Gto., miércoles, 16 de enero de 201

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior de Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente **ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA** para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente **ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria** para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



**Q.F.B. JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ**



**TEC.PEC. IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN**

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

**SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO
JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

No. de Orden: 19-SL-1105-00153-PN

Salamanca, Gto., miércoles, 16 de enero de 2019

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
POZO NO.26 EL EDEN

Ubicado en: **MORELOS NO.309; GUANAJUATO SALAMANCA ; SALAMANCA; GUANAJUATO; 36700;**
Entre las calles :

En cumplimiento de los principios y objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud para proteger y mantener la salud de la población como requisito indispensable para alcanzar su mejor desarrollo físico y mental en general, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción IV, 13 apartado B, 18, 194, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 BIS, 402, 403, 411, 414, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII, VII.5, 4, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e, 8 párrafo tercero, 9 fracciones I, IV, XV, XX, XXIV Y XXV, 57, 58 inciso e, y 59 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, de fecha 20 de agosto de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de fecha 20 de agosto de 1996, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, de fecha 20 de abril de 2007, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; y considerando que la normativa sanitaria es de orden público y de interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente **ORDEN DE VERIFICACIÓN SANITARIA** para ser practicada en ese establecimiento por el (los):

Se expide la presente **ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA DE TIPO Ordinaria** para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



Q.F.B. **JUAN ANTONIO JIMENEZ
GONZALEZ**



TEC.PEC. **IGNACIO ESCUTIA
GUZMAN**

Verificadores adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria V y cuya (s) fotografía (s) aparece(n) en la presente y que deberá (n) coincidir con la (s) de la (s) credencial (es) vigente (s) con las que se identifica (n), expedida (s) por la Autoridad Sanitaria. Podrá (n) actuar conjunta e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 398 de la Ley General de Salud. Deberá (n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION SANITARIA GENERAL AL POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-230-SSA1-2002, IDENTIFICAR ANOMALIAS Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 402, 404, 411 Y 412 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; CON TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE POZO PARA DETERMINACION DE METALES PESADOS As, Cd, Fe, Mn y Pb.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o pueden causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar medidas de seguridad preventivas a que se refieren los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la Jurisdicción Sanitaria V, 01 464 64 8 00 01 Ext. 119.

A T E N T A M E N T E

"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V

Dr. Juan Jesús Martínez García

Artículo 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato